

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

EXPEDIENTE N.º 53.....

Incoado para la depuración del funcionario

D. FEDERICO SANCHE SANCHIZ.....

en relación con nuestro glorioso Movimiento Nacional, según dispone el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero, y 5.º de la orden ministerial del 2 de marzo, ambos del corriente año.

JUEZ INSTRUCTOR:

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER

Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO:

D. JUAN MARCOS GOMEZ

Agente de Investigación y Vigilancia





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 16.

EXCMO. SR.:

(24)

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. FEDERICO SANCHEZ SANCHEZ.

por el que, y en virtud de los cargos no desvirtuados que en el mismo aparecen,

se formula propuesta de imposición de la sanción de DESTITUCIÓN, con pérdida de todos sus derechos, salvo los de carácter pasivo.

1939/262

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obdecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 8 de enero

de 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 199

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. FEDERICO SANCHEZ SANCHIZ.-----
por el que, y por aparecer cargos contra el mismo, -----

se formula propuesta de clasificación en el apartado b. de la citada O. M. para la incoación del expediente privisto en dicho artículo 42. para la sanción que proceda.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obdecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 14 de Noviembre de 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

10 NOV. 1939

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA, AÑO DE 1939.

EXPEDIENTE. Nº. 262.

Instruido con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 12 de Marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración y para dar cumplimiento a la Ley de 10 de Febrero del mismo año, correspondiente al funcionario adscrito a la Brigada de Arbitrios D. FEDERICO SANCHO SANCHIZ.

Consta de 10 folios.

EL INSTRUCTOR.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER.

TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL.

EL SECRETARIO.

AGENTE DE INVESTIGACION Y

VIGILANCIA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ.



16 NOV. 1939

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del Subsector de Gerona del S. I. P. M., nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O : Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a Veinte de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA : En Gerona a dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Comisario jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitando de los mismos expedir el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito a la Brigada de Arbitrios D. FEDERICO SANCHEZ SANCHEZ. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Campillo

Juan Marcos Gomez

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expedieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA : En Gerona a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citación al funcionario FEDERICO SANCHO SANCHIZ, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.

PROVIDENCIA: En Gerona a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. VICENTE JORDÀ SUBICH y Da. ROSA ESPARRAGO BRUNET, citados por el expedientado FEDERICO SANCHO SANCHIZ, como testigos para que declaren acerca de los antecedentes del mismo. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.

PROVIDENCIA: En Gerona a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario D. FEDERICO SANCHO SANCHIZ, se dá por concluso este expediente y se formula la correspondiente

VIVA ESPAÑA – SALUDO A FRANCO – ARRIBA ESPAÑA

EXPEDIENTE. Nº 262.

Nombre y apellidos *Federico Sancho Sancho*
hijo de *F.º Sancho* y de *Salvadora Sancho* de *33* años de edad, de estado *Casado*
natural de *Canals (Salencia)* vecino de *Gerona*
con domicilio en *Calle Santa Lucia nº 18* de profesión *Vigilante Arbitrio*
de conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día
27 de enero último, suplica a V. E. la confirmación en el cargo de *Vigilante Arbitrio*
Municipal aportando bajo promesa de decir verdad los siguientes datos:

- 1.º Fecha del nombramiento y del cese en su caso *25 de Enero de 1934*
- 2.º Destinos, servicios y comisiones que ha desempeñado a partir del 16 de febrero de 1936 *Vigilante Arbitrio Municipal*
- 3.º Sueldo que disfrutaba y desde cuando *5569'92 Anuales*
- 4.º Gratificaciones de que ha disfrutado a partir del 16 de febrero de 1936
- 5.º Familiares a cargo exclusivo del funcionario *Su esposa*
- 6.º Procedimiento de ingreso (concurso, oposición o nombramiento)
por nombramiento del Excmo Ayuntamiento
- 7.º Partidos políticos, organizaciones sindicales o secretas a que ha pertenecido antes del 18 de julio de 1936 y fecha de alta en los mismos y cargos que en ellos ha desempeñado
- 8.º Partidos políticos u organizaciones sindicales a que ha pertenecido después del 18 de julio de 1936 *Sindical U. G. E.*
- 9.º Círculos de recreo y Asociaciones políticas a que ha pertenecido y amistades que ha frecuentado
10. Persecuciones y vejámenes sufridos durante la tiranía roja
11. Personas de reconocida solvencia que puedan acreditar la adhesión del funcionario al Glorioso Movimiento Nacional con indicación de sus domicilios *Ida. (lof)*
Plaza San Pedro nº 20. Puente Jorda Lluvia. Calle S.ª Lucia nº 14

Gerona *11* de *Febrero* de 1939

III Año Triunfal

F. Sancho

3

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a siete de Agosto.

mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. FEDERICO SANCHO

SANCHIZ., natural de Canals

(Valencia), de profesión Empleado.,

vecino de Gerona, de 33.

años, de estado Casado., con domicilio en

Gerona calle Sta. Lucia.

núm. 12.. El Sr. Juez le recibió juramento de ser

veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.

de fecha once de Febrero

de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-

narla, dijo: que se afirma y ratifica en su conteni-

do, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.

*Si bien se debe de hacer con-
tar que no se ratificó a su debi-
do tiempo por hallarse detenido,
haciéndolo en el día de hoy, 28
de Diciembre de 1939, de lo que
como secretario doy fe.*

DECLARACIÓN DE

D. VICENTE JORDA SUBICH.

En Gerona a Cuatro de
Octubre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. VICENTE JORDA
SUBICH.

, natural de Gerona

, de 51 años, de estado

Viudo, de profesión Colector de pieles

vecino de Gerona, con domi-

lio en la calle Sta. Lucia

núm. 14., a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario de Arbitrios D. FEDERICO SANCHO SAN-
CHIZ, y con anterioridad al Glorioso Movimiento Na-
cional, le consideró siempre apolítico y que no es-
taba afiliado a ninguna sindical, persona de buena condu-
conducta.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad,
dicho funcionario a más de cumplir con su deber,
se dedicaba a instruir a las milicias del P. O. -
U. M. con el tambor, hasta que forzoso le mandaron
al frente en un batallón de fortificaciones.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la
verdad, en la que se afirma y ratifica y leída por
sí mismo esta su declaración, la encuentra conforme
y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secre-
tario de que doy Fé.



Sebastián Campillo

Juan Mares

Vicente Jorda

DECLARACIÓN DE
D. ROSA ESPARRAGO BRUNET.

En Gerona a Cuatro de
Octubre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. ROSA ESPARRA-
GO BRUNET., natural de Torroella
de Montgri (Gerona), de 59 años, de estado
viuda, de profesión panadera
vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Plaza San Pedro
núm. 20., a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-
nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario de la Brigada de Arbitrios D. FEDERICO
SANCHO SANCHIZ, y con anterioridad al Glorioso movi-
miento Nacional, ignora su ideología política, así
como si se hallaba afiliado a algun partido político
o sindical, persona de buena conducta y moralidad.

Que durante la dominación marxista en esta Ciu-
dad, dicho funcionario se dedicaba a instruir las
milicias del P. O. U. M. con el tambor, segun decia
para ganar de comer, dada la carestia de la vida.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la
verdad en la que se afirma y ratifica y leida por si
mismo esta su declaración, la encuentra conforme y
firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secreta-
rio de que doy Fé.



[Signature]

Rosa Esparrago

[Signature]

GERONA

INFORME DE REFERENCIA

FEDERICO SANCHO SANCHIZ

De ideas marxistas con anterioridad al G.M.N.

Durante el mismo afiliado al P.O.U.M. y a la sindical C.N.T. En las manifestaciones que celebraba el partido en que militaba, dirigia la banda de cornetas, y demostraba gran entusiasmo por la causa roja.

Incorporese voluntario en fortificaciones.



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López



7

En contestación a su escrito número 262 de fecha 31 Julio pasado en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. FEDERICO SANCHO SANCHIZ, empleados de Arbitrios, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que antes del Movimiento pertenecia a la U.G.T. y C.N.T. y despues al P.O.U. no habiendo desempeñado ningun cargo en dicha sindical.

En cuanto a su actuación ha sido de completa adhesion a la causa roja, en todas las manifestaciones publicas se presentaba Voluntario para dirigir la banda de Trompetas del antedicho partido siendo persona de mala conducta y antecedentes, considerandolo desafecto a la Nueva España.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 9 de Septiembre de 1939

Año de la Victoria

El Primer Jefe.



Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA



Dirección General de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

4289

En contestación a su atto escrito de fecha 31 de Julio último, referente a informe de conducta del funcionario municipal D. FEDERICO SANCHE SANCHIZ, de 33 años casado, hijo de Francisco y de Salvadora, natural de Canals y vecino de esta ciudad, calle de Sta. Lucia, Nº 12, 3º tengo el honor de manifestar V.S. que, según informes obtenidos de personas de gran solvencia y adictas a la Causa Nacional, el informado es persona de buenos antecedentes tanto políticos, como sociales, así como cuanto se refiere a su conducta moral pública y privada.

Durante el dominio rojo se afilió obligado a la U.G.T., sin que desempeñara cargo alguno, y manifestándose en favor de la Causa Nacional; por todo lo que ha de creerse afecto a la misma. fué movilizado en Abril de 1938 actuando en diferentes frentes hasta su liberación en esta ciudad donde se presentó a las Autoridades Nacionales.

Dios guarde a V.S. muchos años
Gerona 10 de Noviembre de 1939

Año de la Victoria

EL COMISARIO JEFE

Jaime Sales



Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales
C I U D A D .

PUESTA.

EXCMO. SEÑOR.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a uno de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan M. Gomez

Gerona a 14 de Noviembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

[Faint signature]

P U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto el anterior expediente de depuración, instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. FEDERICO SANCHO SANCHIZ, con destino en la Sección de Arbitrios, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52. de la Ley de 10 de Febrero y 42. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil y de la Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S., que D. FEDERICO SANCHO SANCHIZ, es persona desafecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional y de significación izquierdista.

No desvirtuándose dichos informes por el emitido por la Comisaria de Investigación y Vigilancia, el cual se halla en total contradicción con aquellos, los cuales son corroborados en parte, por las declaraciones juradas de los Señores D. VICENTE JORDA SUBICH y Da. ROSA ESPARRAGO BRUNET, puesto que ambos dicen que el expedientado durante la dominación marxista se dedicaba a instruir con el tambor a las milicias del P. O. U. M., a cuya sindical, según las autoridades informantes, estaba afiliado.

Considerando el Instructor que la falta cometida por D. FEDERICO SANCHO SANCHIZ, se halla comprendida en el apartado d. del artículo 72. de la citada Orden Ministerial, en el concepto de acción que implica una significación antipatriótica y contraria al Glorioso Movimiento Nacional.

Por lo expuesto, es opinión del Instructor, procede se clasifique al funcionario de la Sección de Arbitrios D. FEDERICO SANCHO SANCHIZ, en el apartado b. del artículo 42. de la repetida Orden Ministerial, para la incoación del expediente previsto en dicho artículo 42. para la sanción que proceda; no obstante no haberse ratificado el expedientado en su declaración jurada por hallarse detenido.

Dios salve a V. E. no obstante resolverá.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona a 14 de Noviembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



[Handwritten signature]

18 NOV. 1939

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL retirado, Jefe del subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O : Que habiendo sido propuesto por mi, y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis del actual Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó o no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.



Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.

Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

PROVIDENCIA : En Gerona a diez y siete de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado Provincial de Información de F.E.T. y de las J. O.N.S., interesando de los mismos manifiesten de una manera concreta y detallada en que ha consistido la desafección del funcionario D. FÉDERICO SANCHO SANCHIZ, participado a este Juzgado en sus escritos de fecha nueve de septiembre y veintinueve de agosto ultimos respectivamente. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

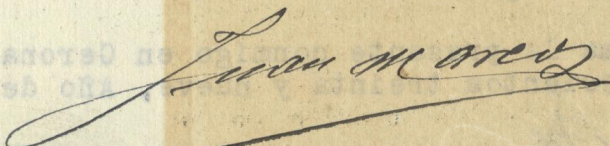
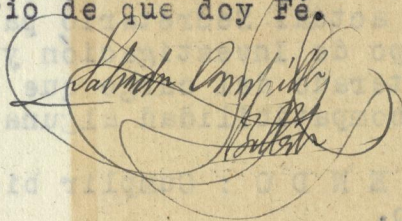
Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

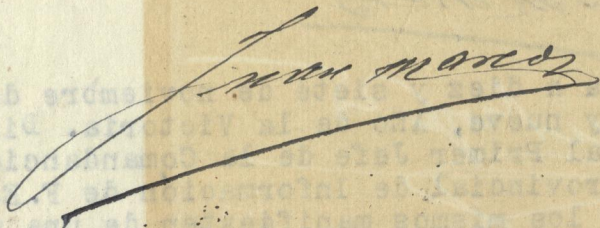
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados por S.S. a cada una de las Autoridades en la misma, indicadas. Doy fe.

Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio al funcionario expedientado D. FEDERICO SANCHEZ SANCHIZ, remitiendole el pliego de cargos que, de los diferentes informes adquiridos aparecen contra él, interesandole firme el recibí del mismo en el duplicado de dicho oficio que así mismo se le remitirá y cuyo duplicado con el recibí unase a continuación. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma y se hizo la unión. Doy Fé.





2

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 19

Adjunto le remito el pliego de cargos de los que contra V. aparecen en el expediente-información que como funcionario del Excmo. Ayuntamiento se le ha instruido para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha del recibo del presente, cuyo duplicado se servirá firmar, pueda V. contestarlos presentando los documentos exculpatorios que considere del caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 6º de la ley de 10 de febrero y 5º de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, devolviendo a este Juzgado dicho pliego una vez llenos los requisitos indicados.

Gerona 19 de Diciembre de 1939
AÑO DE LA VICTORIA.
EL JUEZ INSTRUCTOR.



Recibí el duplicado. día 20

Sr. D. Federico Sancho Sanchiz, Sta. Lucia nº 12.

C I U D A D.



En contestación a su escrito número 46 de fecha 17 del actual en el que interesa se especifique de una manera concreta y detallada en que consiste la desafección del Funcionario de la Ayuntamiento de esta Capital D. FEDERICO SANCHIZ, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que es desafecto al Glorioso Movimiento Nacional por haber pertenecido desde antes del 18n de Julio del 36 a un partido extremista, en todas sus manifestaciones y conversaciones se mostraba partidario de la causa marxista además marchó VOLUNTARIO al frente para dirigir la banda de Trompetas del P. O.U.M. y por su mala conducta.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 23 de Noviembre de 1.939

Año de la Victoria

El Primer Jefe.



Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º F. 621

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

Con referencia a su escrito nº. 46 de fecha 17 del pasado noviembre he de notificar a V. que practicada nueva investigación sobre la actuación de FEDERICO SANCHO SANCHEZ no ha sido posible comprobar si fué voluntario a Fortificaciones.

Se ha podido averiguar que durante la dominación roja prestó protección a personas perseguidas.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Gerona, 13 de diciembre 1939
Año de la Victoria.

El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López



Sr. Juez Instructor de expedientes de depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA.

5

PROVIDENCIA: En Gerona a cinco de Enero de mil novecientos cuarenta.
Recibido el pliego de cargos devuelto por el funcionario
D. FEDERICO SANCHEZ SANCHIZ, con los documentos exculpato-
rios, unase a continuación. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secreta-
rio de que doy Fé.



Salvador Amigó
Secretario

Juan M. Ortiz

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumpli-
miento a lo ordenado por S. S. en la misma y se hizo la
unión. Doy Fé.

Juan M. Ortiz

6

Juzgado Instructor de los expedientes de depuración de funcionarios del Ayuntamiento de Gerona

PLIEGO DE CARGOS al cual se servirá Vd. contestar y presentar los documentos exculpatorios que considere oportunos conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial, de 12 de marzo, ambos del corriente año, al objeto de la resolución del expediente que como funcionario de dicha Corporación se le incoa por este Juzgado. a D. FEDERICO SANCHO SANCHIZ.

1.º— Se le acusa de haber pertenecido antes del Glorioso Movimiento Nacional, a las sindicales U. G. T. y C. N. T.

2.º— De haber estado afiliado, durante el Movimiento Nacional, al P. O. U. M. y a la sindical C. N. T.

3.º— De haber formado, en las manifestaciones que celebraba su partido, dirigiendo la banda de cornetas que mandaba voluntariamente y de demostrar gran entusiasmo por la causa roja.

4.º— De haber marchado voluntario al frente a un batallón rojo de fortificaciones, en contra de la Causa Nacional.

Gerona 19 de Diciembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Gerona veintinueve de Diciembre de 1938.

Año de la Victoria.

El que suscribe FEDERICO SANCHO SANCHIZ, funcionario cesante del Ayuntamiento de Gerona, sección de Arbitrios, sujeto a la terminación del expediente incoado por el Juzgado que Vd. preside, tiene el honor de presentar a Vd. el adjunto documento exculpatorio y con respeto los cuatro cargos contenidos en el PLIEGO de fecha 19 del corriente, con el máximo acatamiento viche a manifestarle a Vd. lo siguiente:

- "
- (a) Que es inexacta mi pertenencia a las sindicales U.G.T. o C.N.T., antes del Glorioso Movimiento, y que durante el año 1934 trabajaba de peón a las órdenes del maestro albañil Sr. Coll, (Plaza de la estación) y (que) habiendo estallado una huelga revolucionaria acudí al trabajo en una casa del ingeniero Sr. Ordís, a pesar de las amenazas de los huelguistas habiendo desarrollado la jornada de trabajo entera escoltados por las fuerzas de Asalto.
 - (b) Que es cierto que pertenezco al P.O.U.M durante la revolución marxista, pero no a la C.N.T. no tratándose de libre elección sino de una imposición de un consejero rojo apellidado Juanola.
 - (c) Que el referido Juanola por haber cumplido el servicio militar conmigo, sabía ~~mi~~ mi destino de cabo interino de la banda de tambores del Bon Mñe Estella nº 4. (Granollers) y que bajo expulsión del Ayuntamiento exigió que me cuidase de la banda del p.o.u.m.-
 - (d) Que a fin de no hacer armas contra mis hermanos, ante la inminencia de la movilización forzosa de mi reemplazo, me alisté como voluntario en un Bon de fortificaciones en fecha 20 abril de 1938, siendo así que a los diez días siguientes los comprendidos en mi situación partían el frente en batallones de infantería.- "

No teniendo otras manifestaciones que ofrecer, a Vd.

SUPLICA se digne dar curso a la favorable resolución del expediente,

GRACIA que espera alcanzar de la generosidad de Vd. cuya vida guarde Dios muchos años por el bien de la Patria.

Dios salve a España y guarde a nuestro Cauçillo.

.....

.....

Gerona veintiuno de Diciembre de 1939.

Año de la Victoria.

El que suscribe

Sr. Juez Instructor de los expedientes de depuración de funcionarios del

Ayuntamiento de Gerona.- Ciudad.- expediente iniciado por el

presentar a Vd. el adjunto documento expositivo y con respecto los

cuatro cargos contenidos en el PLIEGO de fecha 19 del corriente,

con el máximo acatamiento visto a manifestarle a Vd. lo siguiente:

"

(a) Que en lo concerniente al pertenencia a las siglas U.G.T. o C.N.T.

antes del Glorioso Movimiento, y que durante el año 1934 trabajaba

para a las órdenes del maestro albañil Sr. Coll (Pilar de la estación)

y habiendo estado una breve revolución en el trabajo

en una casa del ingeniero Sr. Grés, a pesar de las amenazas de los

huelguistas habiendo desarrollado la jornada de trabajo entre asol-

dos por las fuerzas de la ley.

(b) Que se alista que pertenecí al P.O.U.M. durante la revolución

marxista, pero no a la C.N.T. no tratándose de libre elección sino de

una imposición de un consejo rojo apilado de la mano.

(c) Que al referido la mano por haber cumplido el servicio militar

completo, según el destino de este interior de la banda de toreros

del Pío Pío Estrella nº 4. (Granollers) y que bajo expulsión del Ayuntamiento

mientras existió que me entienda de la banda del P.O.U.M.-

(d) Que a fin de no hacer otras cosas contra mis hermanos, ante la inminencia

de la movilización forzosa de mi reemplazo, me alisté como voluntario

en un Bat de Compañías en fecha 20 abril de 1938, siendo así que

a los días siguientes los comprendidos en mi situación porían

el frente en batallas de infantería."

No teniendo otras manifestaciones que ofrecer a Vd.

QUIERO se haga dar curso a la favorable resolución del

expediente.

GRATIA que espero alcanzar de la Generalidad de Vd. cuya vida

guarde Dios muchos años por el bien de la Patria.

Dios salve a España y guarde a nuestro Gasolillo.

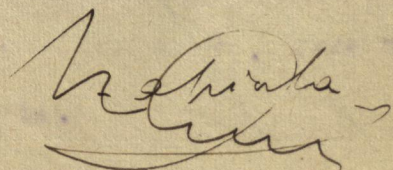
.....

7

Rafael Tapiola Gironella, natural y vecino de Gerona,
ex-combatiente ,provisto del carnet militante F.E.T. y de las
J.O.N.S.- expedido en Gerona nº 380.

CERTIFICO ; Que el funcionario cesante Federico Sancho Sanchís, era apolítico ántes del Glorioso Movimiento, y que durante el mismo ejercía el cargo de director de la banda de tambores del p.o.u.m. por presión de un subdático apellidado Juanola que detentaba un puesto influyente en el Comité rojo, de Gerona.- Que el referido Juanola ejerció esta presión valiéndose de esta influencia ofreciendo al interesado la aceptación del empleo de encargado de la banda o la expulsión del cuerpo de funcionarios. Que D. Federico Sancho después de unos supuestos cargos, fué absuelto por el Tribunal Militar de Urgencia, que retiró la acusación ,comprobado que aquellos se referían a su hermano Arcadio (ausente) elemento destacado en el sindicalismo de Gerona. y afiliado a las organizaciones extremistas. Que por los años 1936 y primeros del 1937, en conversaciones sostenidas ,deducí la nula confianza que tenía en el marxismo vistos los resultados desastrosos , y el propósito de abstenerse de cualquier forma de hacer armas contra los hermanos españoles, extremo comprobado con su partida de voluntario al frente ,diez días antes que fuese llamado como comprendido en reemplazo, ya que escogió el cuerpo de fortificaciones . Que durante los largos años de su estancia en Gerona le tiene por persona de buena conducta y ciudadanía."

Lo que hace constar por medio de la presente
en Gerona a veintiuno de Diciembre de 1939. Año de la Victoria -



8

P U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto y examinado todo lo actuado en el expediente instruido para imponer la sanción que proceda contra el funcionario del Ayuntamiento de Gerona, D. FEDERICO SANCHO SANCHIZ, por la conducta observada durante el Glorioso Movimiento Nacional,

Practicadas las diligencias que, reglamentariamente, se siguen para esta clase de expedientes,

Resultando que los cargos imputados al expedientado: De haber pertenecido antes del Glorioso Movimiento Nacional, a las sindicales U. G. T. y C. N. T.; De haber estado afiliado, durante el Movimiento Nacional, al P. O. U. M. y a la sindical C. N. T.; De haber formado en las manifestaciones que celebraba su partido, dirigiendo la banda de cornetas que mandaba voluntariamente y de demostrar gran entusiasmo por la causa roja; De haber marchado voluntario al frente a un Batallón Rojo de fortificaciones, en contra de la Causa Nacional, han sido formulados a base de informes oficiales, debidamente retificados librados por la Comandancia de la Guardia Civil y la Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Resultando que pasado al interesado el oportuno pliego de cargos, son estos impugnados con alegatos de defensa y aportación documental.

Considerando que en la incoación y tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales y reglamentarios vigentes en la materia.

Considerando que los descargos aducidos por el inculpado no le eximen de responsabilidad ni desvirtúan los cargos formulados por resultar insuficientes las pruebas presentadas,

Considerando que el expedientado se ha hecho acreedor de sanción administrativa por hallarse incurso en el apartado d. del artículo 7º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año último.

El suscrito en funciones de Juez Instructor de los expedientes de depuración de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Gerona de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial de 12 de marzo, ambas del año último, formula la siguiente propuesta :

SANCIONAR con la destitución con pérdida de todos los derechos, salvo los de carácter pasivo al funcionario adscrito a la Brigada de Arbitrios D. FEDERICO SANCHO SANCHIZ, en aplicación del número 7 del artículo 8º de la O.M. de 12 de marzo último y en castigo administrativo por las faltas cometidas y conducta observada por el mismo durante el Glorioso Movimiento Nacional y sin derecho a percibir el medio sueldo no cobrado durante el tiempo de tramitación de este expediente.

V.E. con su mayor criterio e ilustración, acordará lo procedente.

Gerona 8 de enero de 1.940.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

